



Aquí esta la Ley Su Protección

“SECCION 8. (a) Será una práctica laboral desleal si su empleador_

1. interfiere con, restringe o impide a los empleados que ejerzan sus derechos como lo garantiza la sección 7:
3. discriminando con respecto a contratación o empleo permanente para animar o desanimar que trabajadores adquieran membresía en cualquier organización sindical...”

Lo que esto significa es:

- Significa que trabajadores tienen la LIBRE SELECCION para decidir si desean o no, usar su derecho a organizarse. Toda táctica que su empleador use para impedirle que se ejerza esta libertad de selección es en contra de la ley.
- Significa que empleadores “que interfieran” durante una campaña de organización estarán quebrantando la ley. Un empleador no deberá de interrogar a los empleados, ni siquiera informarse de que es lo que los empleados opinan sobre el sindicato, quien firmo las tarjetas de representación, cuales empleados están impulsando al sindicato, quienes asistieron a las reuniones, etc. No es negocio del empleador.
- Significa que un empleador no deberá hacer ninguna promesa tal como aumentar la tarifa de salario, ascenso u otra clase de beneficios para así influenciar los empleados en el ejercicio de sus derechos.
- Significa que un empleador no puede eliminar o amenazar con eliminar, cualquier beneficio los cuales este recibiendo actualmente, por motivo que usted ejerce actividades sindicales.
- Significa que es ilegal que un empleador penalice a un empleado de cualquier manera por su participación en actividades sindicales. Esto incluye actos como eliminar trabajar horas extraordinarias, traslados a trabajos menos deseables, suspensión o despido. (Si un empleador comete uno de estos errores, y usted comprueba que lo hizo por sus actividades sindicales, el trabajador será restituido a su puesto anterior sin pérdida de señoría y le pagara por el salario que perdió de ganar más el interés).

ESTA ES LA LEY Sus Derechos

“SECIÓN 7. Empleados tienen el derecho de auto-organizarse, formar unirse a, o apoyar a organizaciones laborales para negociar colectivamente a través de representantes elegidos por su propio criterio, participar en otras actividades concertadas con el propósito de negociar colectivamente y ayudar en otro beneficio o protección mutual...”

Lo que esto significa es:

- Que trabajadores por ley poseen el derecho legal de ayudar a organizar, unirse a, y apoyar a un sindicato de su propia elección. Esto incluye actividades tales como firmar una tarjeta de petición para representación sindical inducir a otros que firmen la misma, asistir a reuniones sindicales, portar botones del sindicato, distribuir literatura sindical y conversar con otros empleados todo lo relativo al sindicato.
- Declara que por ley trabajadores poseen el derecho legal de unirse y trabajar en conjunto para beneficio mutuo.
- Establece que empleados poseen el derecho legal de negociar con su empleador colectivamente, en vez de individualmente.
- Otorga a los empleados el derecho legal a tomar acción que estimen necesaria en grupo, para poder realizar metas deseadas, siempre y cuando no se cometan violaciones a la ley.
- Esto no significa que los empleados poseen el derecho de llevar a cabo actividades sindicales durante las horas de trabajo, o que su actividad sindical interfiera con el desempeño de su trabajo. (Para esta actividad, la hora de “quebrada”, y del almuerzo no se consideran horas de trabajo y es un tiempo excelente para ejercer esta clase de actividades.)

The United Association

of Journeymen and Apprentices of the Plumbing and Pipe Fitting Industry

La Asociación Unida

de Artesanos y Aprendices de la Industria de Plomería y Tubería.

Para toda información o reportar un incidente comuníquese con:



ALTO

¡35

COSAS QUE SU EMPLEADOR NO PUEDE HACER!

Toda acción mencionada en este folleto constituye una violación de la ley. Si su empleador comete una de estas acciones, tome nota de lo acontecido, incluya nombres de las personas involucradas, fecha, hora, lugar, etc., y reporte el incidente al sindicato.

¿USTED SABE QUE? Es contra la ley que su empleador, supervisor o capataz interfiera, limite impida que empleados que deseen organizarse o afiliarse a un sindicato. Cualquiera de las acciones mencionadas a continuación constituye una violación de derecho a la National Labor Relations Act, (Acto Nacional de Relaciones Laborales) como ha sido enmendado.

EL EMPLEADOR NO PUEDE

1. Asistir a ninguna reunión del sindicato, estacionarse frente al lugar de la reunión o participar en calidad de investigador secreto que indique que los trabajadores están bajo vigilancia para determinar quien esta, o no esta, participando en el programa del sindicato;
2. Decirle a los empleados que la compañía despedirá o castigara a cualquier empleado que se involucre en actividades sindicales;
3. Despedir, despojar de su empleo, o disciplinar a ningún empleado por llevar a cabo actividad sindical;
4. Ofrecer a empleados aumentos de salario, concesiones especiales u otro beneficio para así mantener el sindicato fuera de la compañía;
5. Prohibir que los empleados que representan el sindicato soliciten membresía de los compañeros de trabajo dentro y fuera de la propiedad durante y después de las horas de trabajo;
6. Preguntarle a los empleados sobre asuntos y reuniones sindicales, etc. (algunos de los empleados pueden, si lo desean, informar al empleador de dichos asuntos y reuniones. El escuchar no constituye una práctica laboral desleal, pero que haga preguntas para obtener información adicional es ilegal.);
7. Preguntarle a los empleados su opinión acerca del sindicato, o sus representantes una vez que el empleado se rehúse a discutir el tema;
8. Preguntar a los empleados como intentan votar;
9. Amenazar a los empleados con represalias por participar en actividades sindicales. Por ejemplo, amenazar con cerrar la empresa o trasladar la planta a otro lugar, restringir operaciones o reducir los beneficios a los empleados;
10. Prometer beneficios adicionales a los empleados si rechazan al sindicato;
11. Dar ayuda financiera o de otro tipo al sindicato;
12. Declarar que la compañía no negociara con el sindicato;
13. Amenazar con clausurar, cerrar la compañía, o trasladar la planta para evitar negociar con el sindicato;
14. Preguntarle a los empleados por si pertenecen a algún sindicato o si han solicitado representación sindical;
15. Preguntarle a una persona, durante la entrevista para empleo, sobre su afiliación con alguna organización laboral o su opinión sobre los sindicatos;
16. Hacer comentarios negativos contra el sindicato o actuar de manera que muestre preferencia a un empleado no sindicalizado;
17. Distinguir entre empleados sindicalizados y los no sindicalizados al asignar horas extraordinarias o tareas preferibles;
18. Agrupar a trabajadores no sindicalizados y mantenerlos separados de los que apoyan el sindicato;
19. Trasladar empleados por su actividad o afiliación sindical;
20. Seleccionar empleados y despojarlos de su empleo para poder debilitar la fuerza del sindicato o desanimar la membresía al sindicato;
21. Discriminar contra los sindicalizados al disciplinar empleados;
22. A través de las tareas asignadas, crear condiciones con la intención de despedir algún empleado por su actividad sindical;
23. Fallar en conceder un beneficio o aumento de salario ya previsto debido a la actividad sindical;
24. Desviar de las normas de la empresa con el propósito de deshacerse de un empleado que apoye el sindicato;
25. Tomar acción que afecte adversamente su trabajo o la tarifa de salario de un empleado debido a su actividad sindical;
26. Amenazar o coaccionar los empleados con el fin de influenciar su voto;
27. Amenazar a un miembro del sindicato a través de una tercera persona;
28. Prometer recompensas o un beneficios futuros si deciden votar en contra del sindicato;
29. Informar a los empleados que las horas extraordinarias (y compensaciones especiales) serán descontinuadas si la planta se sindicaliza;
30. Decir que sindicalización forzara a la compañía a despedir empleados;
31. Decir que sindicalización terminara con vacaciones pagadas u otros beneficios y privilegios actualmente en vigor;
32. Prometerle a los empleados promociones, aumentos de salario u otros beneficios si renuncian al sindicato o se abstienen de ingresar al sindicato;
33. Circular una petición o volantes contra el sindicato, alentar o participar en su circulación, después que los empleados hayan circulado su material;
34. Impulsar a los empleados que traten de convencer a los demás que rechacen el sindicato o se mantengan fuera de el;
35. Visitar empleados en sus hogares para impulsarles que rechacen el sindicato.

¡UNASE AHORA! United Association de Artesanos y Aprendices de la Industria de
Plomería y Tubería